

Lo que dicen los fallos

¿Abusos policiales? Los errores de tres acusaciones de Chong que desestimaron los tribunales

Francisca Vergara M.

Tres reveses judiciales en causas de supuestos abusos policiales comienzan ya a mostrar un patrón de errores en la estrategia persecutoria de la fiscal Ximena Chong, una de las figuras más visibles del Ministerio Público en investigaciones complejas. Si bien tiene un destacado patrón de éxito en su currículum -como Corpescu-, sus tesis penales en la persecución de delitos asociados al desempeño policial en manejo de manifestaciones no convienen a los jueces.

Revisamos tres juicios en que Chong tuvo reveses judiciales: la investigación por una manifestación por el día del joven combatiente en Huechuraba que terminó en 2018 con un herido a bala, adjudicado el disparo al oficial de Carabineros Claudio Crespo; la acusación contra el excabo de Carabineros Sebastián Zamora de haber empujado a un joven desde el Puente Pío Nono en la represión de una protesta en 2020 y el caso que terminó con la ceguera de Gustavo Gatica en medio de una manifestación en 2019, también con Crespo como acusado.

Los tres fallos coinciden en debilidades en las acusaciones y la manera en que la fiscalía construyó y sostuvo sus teorías del caso

Acusaciones incongruentes que no lograron afirmarse en la prueba

El primer patrón de problemas es la brecha entre lo que dice la acusación y la evidencia que llevó la fiscal al juicio: estas últimas no lograron -para los tribunales- probar la acusación.

Por ejemplo, en la causa de Huechuraba, Chong sostuvo que la víctima recibió un disparo mientras corría por un costado del vehículo policial, pero el tribunal concluyó que esa versión era incompatible con la trayectoria de la bala. En el caso de Pío Nono, la fiscalía imputó un actuar deliberado -"tomar", "impulsar", "arrojar"- que ni los registros y testimonios confirmaron. En el juicio por Gustavo Gatica, no se probó que Crespo actuara con dolo al repeler las manifestaciones con balines, lo que terminó en la ceguera del activista.

Para el penalista Cristián Riego, este tipo de déficits se explican por el contexto en que se desarrollan estas investigaciones, "en situaciones de desorden", con dificultades estructurales para obtener prueba clara y bajo presión de tiempo.

Una mirada más crítica plantea el abogado Matías Balmaceda, socio de BCP



Manifestaciones en Huechuraba, Pío Nono y Santiago Centro terminaron con los excarabineros Claudio Crespo y Sebastián Zamora como acusados. Los tres casos los investigó Ximena Chong y los tres con reveses judiciales que acusaron sesgos y debilidades de la fiscalía.

Abogados, quien observa un sesgo en la decisión de perseguir penalmente estos casos. A su juicio, "hay una ideologización" en la forma en que el Ministerio Público los enfrentó y una tendencia a llevarlos a juicio oral pese a los riesgos probatorios.

Más cauta es la penalista y académica de la UC, Priscila Machado, para quien "es difícil, en el estado procesal actual, afirmar la existencia de un problema estructural

tural con estas causas en específico", más aún considerando que en el caso Gatica aún no hay sentencia y existen recursos pendientes

Investigaciones sesgadas y sin contexto

El segundo flanco crítico identificado por los tribunales apuntó al método de investigación: se cuestionó su parcialidad, orientada a confirmar hipótesis iniciales, sin contrastarlas. En las sentencias se repite la idea de una indagatoria con "visión de túnel", que dejó fuera diligencias clave.

En el caso Pío Nono, el tribunal alertó que la fiscalía omitió diligencias esenciales como la reconstitución de escena, la estabilización de imágenes, peritajes mecánicos y la declaración de testigos policiales presenciales, lo que impidió contrastar versiones y resultó decisivo para la absolución. En la indagación de Huechuraba, se sostuvo que la fiscalía se concentró en la versión de la víctima, sin realizar diligencias para examinar la del imputado ni explorar hipótesis alternativas, omitiendo incluso peritajes balísticos. En el caso de Gustavo Gatica el tribunal advirtió que la fiscalía redujo prematuramente el campo de hipótesis al diseño de los peritajes, afectando la objetividad del análisis y debilitando la acusación.

A ello se sumó un reproche transversal: la omisión del contexto de violencia. En los tres fallos se cuestionó que la acusación prescindiera de los enfrentamientos previos y del entorno hostil, evaluando la conducta policial como actos aislados y desencadenados de la urgencia en que se ejecutaron

Peritajes deficientes y uso forzado del dolo

El tercer error identificado por los tribunales se relaciona con la forma en que la fiscalía intentó acreditar el dolo, apoyándose en peritajes cuestionados en su diseño y en tesis jurídicas no sustentadas en los hechos. Aquí el reproche se concentra en la calidad técnica de la prueba y en los límites que la propia acusación terminó autoimponeándose.

En ese plano, Balmaceda cuestiona la lectura de la legítima defensa asumida por la fiscalía. Sostiene que el Ministerio Público actuó desde la premisa de que los funcionarios policiales no podrían responder incluso cuando "son atacados con bombas, o balazos", llegando a un "absurdo jurídico" al exigir reacciones como "disparar de la cintura hacia abajo", algo que, afirma, "en un enfrentamiento es imposible de determinar". A su juicio, esa falta de objetividad terminó debilitando la imputación.

El tribunal, por ejemplo en el caso Gatica, criticó los informes físicos del Ministerio Público, pues las pericias sólo consideraron disparos a una altura de 65 centímetros, omitiendo la instrucción operativa que permitía disparar desde la cintura hacia abajo. Al excluir esa variable, las conclusiones sobre la improbabilidad de un impacto accidental perdieron su sustento, debilitando la tesis de intencionalidad.

Riego agrega un elemento de contexto: "Cambió la perspectiva política respecto de estos casos", explica, pasando de una mirada más favorable a las víctimas de la protesta a otra "más bien del lado de los policías", un giro que, advierte, no se relaciona "realmente con la naturaleza misma de los casos", centrados en investigar hechos puntuales.

En esa línea, también se advierte que una decisión absolutoria en causas de alta connotación pública no es, por sí sola, indicativa de una falla. Machado subraya que "el hecho de que estos casos tengan una relevante connotación pública, la dictación de una sentencia absolutoria, es señal de que el sistema sí funciona", recordando que "lo extraño sería que el Ministerio Público ganase todas sus causas".